REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE **VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE:

SERGIO ESTEBAN QUINTERO GUTIERREZ Y OTROS

DEMANDADO:

MUNICIPIO DE ACACIAS

EXPEDIENTE:

No. 50001-33-33-005-2015-00522-00

En cumplimiento al informe secretarial que le antecede y teniendo en cuenta que quedó ejecutoriado el proveído dictado el 16 de agosto de 2018, el cuál declaró dar por terminada la etapa probatoria por los motivos expuestos, se dispone:

- 1. En atención a lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A. v por considerar innecesaria la realización de la audiencia de alegatos y juzgamiento, se ordena la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes, oportunidad en la cual el Ministerio Público podrá rendir concepto.
- 2. En aplicación de la última norma citada y del artículo 203 ibídem, la sentencia se dictará dentro de los veinte días siguientes al vencimiento del término para alegar y se notificará por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Freicer GÒMEZ HINESTROZA

JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL **DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 20 de septiembre de 2018 se notificó por ESTADO No. Lel 21 de septiembre de 2018

LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ

Secretaria

E.A